

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN Y DERIVADO DE ESTO SANCIONE LOS ACTOS DE AUTORIDADES JUDICIALES O MINISTERIALES OMISAS O NEGLIGENTES QUE LLEVARON LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO A LA IMPUNIDAD.

52 - 2802X111

La suscrita, Diputada integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 y 75, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea las siguientes proposiciones con punto de acuerdo con las siguientes:

Consideraciones

La Violencia Feminicida Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Según cifras del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y del Observatorio Nacional Ciudadano del Femicidio (OCNF) Chiapas, Chihuahua, DF, Guerrero,

Jalisco, Edomex, Nuevo León (NL), Oaxaca, Puebla y Sinaloa son las entidades de la República Mexicana que encabezan el número de delitos contra las mujeres. Ambas investigaciones del OCNF se basan en información de las procuradurías de Justicia de las respectivas entidades.

Se detectó que la mayoría de los casos de feminicidio no se investigan como tales, pese a que la mitad de las entidades cuenta con un protocolo de actuación e investigación para este delito.

Al presentar el “Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México. Causas y consecuencias 2012 y 2013”, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) concluyó que el personal judicial sigue sin comprender el tipo penal de feminicidio, y que esta forma de violencia extrema queda invisibilizada en los códigos penales debido a las trabas para su investigación.

En el caso de nuestro estado la Subprocuradora de Delitos contra la Mujer por Razón de Género reconoció a principios de marzo pasado que, durante 2014, en **Oaxaca** se registraron al menos **37 feminicidios** y que éstos **no fueron investigados como tales por la Procuraduría estatal**.

En lo que va de este año, 48 mujeres han perdido la vida a manos de feminicidas.

Hechos sin duda lamentables y alarmantes ya que es la cifra más alta en los últimos cinco años.

Y resultan más alarmantes e indignantes, cuando el actuar de las autoridades es omiso y en ocasiones negligente al iniciar averiguaciones previas y consignar a los presuntos responsables por delito diverso, menos el que le corresponde, es decir consignan por delitos como homicidio y dejan del lado el feminicidio aun cuando todos los datos que arrojan las investigaciones encuadran en el tipo penal de feminicidio.

Incluso una vez consignados, por una mala integración de averiguaciones previas o legajos de investigación, feminicidas son devueltos a la sociedad, en espera de seguir cobrando la vida de mujeres, dejando impunes estos cobardes actos.

Es por ello que el día de hoy hago un atento exhorto al C. Procurados General de Justicia, para que realice una exhaustiva investigación y derivado de esto sancione los actos de autoridades judiciales o ministeriales omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas de feminicidio a la impunidad. Y esta impunidad alienta a que se sigan cometiendo estos crímenes de odio contra las mujeres.

Es por ello que el acceso a la justicia plena es indispensable para vivir sin violencia”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 y 75, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ponemos a consideración la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al C. Procurador General de Justicia del Estado para que realice una exhaustiva investigación y derivado de esto sancione los actos de autoridades judiciales o ministeriales omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas de feminicidio a la impunidad.

Palacio Legislativo, a 14 de abril de 2015




DIPUTADA. ZOILA JOSÉ JUAN.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
DISTRITO XXIV
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO**